



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

INFORME

Se emite el presente informe en relación con el expediente tramitado por este Ayuntamiento y referido al contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la Plaza de Mariano Granados de esta Ciudad y urbanización de la superficie existente entre el mismo y sobre el Paseo del Espolón.

PRIMERO. La concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 7, 42, 93 y 94, 112 a 115, 122 y siguientes, 134 y siguientes, 223 a 250 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

— El artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. El órgano competente para realizar la concesión, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno Municipal ya que el importe del contrato asciende a la cantidad de 9.349.379,31 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

En cuanto a la mayoría necesaria para la adopción del acuerdo, visto lo establecido en el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, se requiere mayoría absoluta.

CUARTO. El contrato, que se ejecutará en todo caso a riesgo y ventura del contratista, comprenderá, además, el siguiente contenido:

- a) La redacción de proyecto y ejecución de la obra de aparcamiento subterráneo.
- b) La explotación del servicio.

QUINTO. El concesionario esta obligado a cumplir con todas las obligaciones señaladas pro el Ayuntamiento en sus pliegos.

En el supuesto de que las obras vinculadas o accesorias puedan ser objeto de explotación o aprovechamiento económico, estos corresponderán al concesionario conjuntamente con la explotación de la obra principal, en la forma determinada por los Pliegos respectivos.

SEXTO. Atendiendo a su finalidad, las obras públicas podrán incluir, además de las superficies que sean precisas según su naturaleza, otras zonas o terrenos para la ejecución de actividades complementarias, comerciales o industriales que sean necesarias o convenientes por la utilidad que prestan a los usuarios de las obras y que sean susceptibles de un aprovechamiento económico diferenciado, tales como establecimientos de hostelería, estaciones de servicio, zonas de ocio, estacionamientos, locales comerciales y otros susceptibles de explotación.

Estas actividades complementarias se implantarán de conformidad con lo establecido en los Pliegos generales o particulares que rijan la concesión y, en su caso, con lo determinado en la Legislación o en el planeamiento urbanístico que resulte de aplicación.

SÉPTIMO. El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios o de la Administración una retribución por la utilización de la obra en la forma prevista en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las obras públicas serán fijadas por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

Las tarifas tendrán el carácter de máximas y los concesionarios podrán aplicar tarifas inferiores cuando así lo estimen conveniente.

Las tarifas serán objeto de revisión de acuerdo con el procedimiento que determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el artículo 115.1.c.4, el plan económico-financiero de la concesión establecerá la incidencia en las tarifas de los rendimientos de la demanda de utilización de la obra y, cuando exista, de los beneficios derivados de la explotación de la zona comercial, cuando no alcancen o cuando superen, respectivamente, los niveles mínimo y máximo que se consideren en la oferta.

La retribución por la utilización de la obra podrá ser abonada por la Administración teniendo en cuenta su utilización y en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El concesionario se retribuirá igualmente con los ingresos procedentes de la explotación de la zona comercial vinculada a la concesión, en el caso de existir ésta, según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El concesionario deberá separar contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios de la obra y, en su caso, los procedentes de la explotación de la zona comercial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Se han elaborado por el servicios técnico y jurídico municipal los correspondientes pliegos de condiciones relativos a la obra reseñada en el punto primero de este informe, así como también ha sido elaborado y aprobado el correspondiente estudio de viabilidad.

B. En el expediente consta la necesidad de efectuar el citado contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 22 en relación con el artículo 93.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se deberá motivar la elección del procedimiento conforme al artículo 93.4 de la citada Ley 30/2007.

C. Se ha efectuado por parte de la intervención la retención de crédito correspondiente, así como se ha emitido el Informe de Fiscalización Previa.

D. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicho acuerdo autorizará el gasto.

E. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en el Diario oficial de la Unión Europea, fecha de envío que se dará a conocer mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria ello debido al sometimiento a la regulación armonizada del presente procedimiento.

Este anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

del órgano de contratación.

F. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los interesados en el plazo de cincuenta y dos días siguientes al envío del anuncio de licitación al Diario oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las proposiciones se certificará por la Secretaría.

G. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario.

H. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición, y procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Dado que para la valoración de las proposiciones habrán de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

I. De acuerdo con el artículo 145.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

J. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

K. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

 Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.

L. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores.

Según dispone el artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

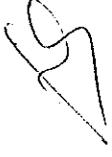


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

Deberá de publicarse la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

M. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

N. Formalizado el contrato el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

 En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra, según el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Ñ. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

O. Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente en que se derive.

En Soria, a 6 de mayo de 2009.

LA JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES.

Fdo: Ma Luisa Plaza Almazán.